ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA NO. 166
DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Entre el suscrito **HELVER GONZALEZ MORA** en calidad de Alcalde Municipal de Chaparral (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL HUELLAS CHAPARRAL** identificado con NIT. 902031694-6 (en adelante el "Contratista"), como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 001323 del 17 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-011-2025.

II. Que mediante Resolución No. 00087 del 02 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CINCO (5) CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-011-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS ($33.712.486.021,00) M/CTE**, equivalentes a 19,254.3205 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título pago anticipado un valor equivalente al 40% del valor básico del contrato. La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Para la aprobación de la solicitud de pago anticipado pactado en el contrato estatal producto del proceso de contratación se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos:

- Que se haya firmado el contrato estatal y se haya pactado el pago anticipado en el porcentaje establecido en los documentos del proceso de contratación.
- Que se presente solicitud escrita de pago anticipado por parte del contratista especificando el valor requerido, el número de cuenta autorizado que en todo caso estará a nombre del contratista, el número de garantía donde ampara el riesgo de devolución del pago anticipado.
- Certificado de legalización del contrato
- Certificado de aprobación de garantías del contrato y/o constancias de estas.
- Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera respectiva a nombre del contratista.
- Factura electrónica del pago anticipado si está obligado a facturar electrónicamente.
- Informe del estado general del contrato.
- Certificación de aval y autorización por parte de la interventoría del pago anticipado.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

- Copia de la garantía que ampara el riesgo de devolución del pago anticipado donde ser verifique el amparo por un valor total al 100% del valor requerido como pago.

Cumplidos los anteriores requisitos, la ordenación del gasto procederá a los trámites de pago del pago anticipado pactado.

Condiciones para el pago: El pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

REGULACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El pago anticipado efectuado al contratista será objeto de deducción progresiva en cada acta parcial de recibo, en proporción al avance certificado del contrato, hasta cubrir la totalidad del valor entregado. En todo caso, el contratista deberá mantener vigente el amparo de devolución del pago anticipado contenido en la garantía única.

El pago anticipado será objeto de deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría y aprobada por la supervisión de la interventoría. La cuota de deducción progresiva o justificación de ejecución se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá generar una deducción en un porcentaje mayor al acordado si así lo expresa en cada cobro parcial o total.

En todo caso, la deducción total del valor entregado a título de pago anticipado deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual mediante las actas parciales de obra.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LAS REGLAS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El contratista será responsable por la devolución al 100% del pago anticipado en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato o en caso de incumplir las reglas de amortización de este.

En todo caso, frente a la devolución del pago anticipado, se considerará por la entidad contratante los servicios recibidos a satisfacción siempre que cumplan el criterio de utilidad en el producto entregado o servicio prestado, para lo cual, solo exigirá el valor que corresponda a la diferencia entre lo que recibió y le resulta útil a la entidad y el valor pagado a título de pago anticipado.

Para los efectos anteriores, se exigirá inicialmente al contratista la devolución del pago anticipado y si este no realiza el pago en los términos requeridos, se requerirá a la aseguradora respectivamente para lo que realice en el tiempo establecido legal o reglamentariamente.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2625	10/12/2025	$33.717.108.487,89

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará al contratista, a título de pago anticipado, un valor equivalente al 40% del valor básico del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. La entidad pagará el valor restante al Contratista mediante pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 55 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para todos los casos, las **ACTAS PARCIALES Y/O FINAL** deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
- Factura o su equivalente, según corresponda.
- Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
- Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la obra en los respectivos períodos.
- RUT (primer pago)
- Certificación Bancaria (primer pago)
- Copia Contrato (primer pago)
- Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los descuentos municipales son:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Tasa por deporte y recreación	1.5%
Retencíon ICA – Obras de Ingeniería Civil	0.70%
Sonbretasa Bomberil	0.05%

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Costos Contractuales	0.15%
Retención sobre contratos de obra pública – FONSET	5%

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

Nota 2. En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota 4: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos **hacienda@chaparral-tolima.gov.co y planeacion@chaparral-tolima.gov.co** y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

19. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

20. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

21. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

- Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

22. El El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

23. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

24. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

25. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

26. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

27. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

28. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

29. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas, anexo técnico
2. Antes de iniciar cualquier actividad de obra, el contratista de obra e interventoría deberán realizar una verificación de actividades a desarrollar con el fin de establecer si han surgido nuevas actividades u otras necesidades, revisando los detalles, las dimensiones, las cantidades y las especificaciones de materiales que se deben emplear en las intervenciones.
3. Presentar al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.
4. Realizar la programación correspondiente a los frentes de trabajo informando en los comités de obra, los avances de éstos con el fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales posibles incumplimientos, tomando las medidas correspondientes y, de ser necesario, presentando a la interventoría la nueva programación con los debidos soportes para su aprobación.
5. Estudiar las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el fin de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la Entidad establecidas en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y demás documentos que hicieron parte del proceso de contratación.
6. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
7. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la interventoría, a fin de mantener las áreas intervenidas libres de estos materiales, garantizando su retiro y traslados correspondientes.
8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
10. Cumplir las recomendaciones dadas por parte de la interventoría en cuanto a normas para el manejo de seguridad en obras civiles.
11. Suscribir una bitácora diaria en la cual se llevará una memoria en la cual se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el avance en la ejecución de obra, el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el residente de interventoría y debe estar con su consecutivo y foliación correspondiente. Al finalizar las intervenciones, el contratista deberá entregar como anexo a su informe final, una copia de la bitácora.
12. Informar por escrito a la interventoría del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar en oportunidad, la actuación que debe proceder siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
13. Realizar reuniones con la interventoría de obra y la supervisión del contrato de interventoria por parte de la Administración, mensualmente con el propósito de verificar el desarrollo del contrato, elaborando las actas respectivas.
14. Implementar todas las acciones necesarias para garantizar el trabajo en los meses establecidos como plazo del contrato, procurando en lo máximo no ocasionar afectaciones a la economía del municipio.
15. Realizar los trabajos en los sitios, cantidades, precios contractuales y con los procedimientos constructivos establecidos.
16. Controlar permanentemente la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en las obras, cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato en particular cumplimiento de la Ley 1480-2011. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
17. Contar con la aprobación por parte de la interventoría de obras de los materiales a emplear en las intervenciones dando cumplimiento a lo estipulado en los planos constructivos. La interventoría podrá solicitar al contratista muestras de los de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.
18. Suministrar a la interventoría oportunamente las pruebas de laboratorio que sean requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. En el informe mensual se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Las pruebas requeridas deberán ser analizadas por un laboratorio acreditado.
19. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético. Las

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

fotografías deberán ser legibles y en un formato que permita contemplar el detalle del estado antes, durante y al finalizar las intervenciones.

20. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas (incluyendo todas las actividades necesarias para ajustar las intervenciones a lo pactado en el contrato y documentos integrantes del mismos, frente a los errores constructivos. Esto aplicará también para los trabajos no autorizados por la interventoría, sin que se genere costo adicional para la entidad en ninguna de estas situaciones aquí descritas.
21. Realizar los análisis de precios unitarios (APU) de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo con el interventor. El interventor deberá analizar, validar y aprobar, o rechazar y solicitar un nuevo análisis de precios, cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato.
22. Realizar las especificaciones técnicas de las actividades no previstas para la ejecución de las obras. El interventor deberá analizar, validar y aprobar estas especificaciones.
23. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
24. Presentar oportunamente las facturas con los soportes correspondientes y demás documentación requerida para el pago.
25. Presentar al interventor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
26. Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
27. Garantizar que el personal a cargo de realizar las obras mantenga y utilice los elementos de seguridad industrial y la dotación adecuada correspondiente a la labor desempeñada.
28. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con Matrícula o Tarjeta Profesional vigente.
29. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y/o demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional o personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La hoja de vida y soportes del nuevo profesional que ingreso por cambio deberán ser presentados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por escrito o del comité de obra en el que se hubiere informado sobre la sustitución de personal.
30. Mantener el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de trabajo, de acuerdo con el cronograma de ejecución por frente de obra y las necesidades de este. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender todas las actividades.
31. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

32. Disponer de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.
33. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la administración por causa o con ocasión del contrato.
34. Analizar el avance contractual de los trabajos contra el cronograma aprobado por la interventoría, previendo con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomando todas las medidas correspondientes incluyendo la presentación de planes de contingencia, incremento de cuadrillas, ampliación de turnos de trabajo, etc.
35. Marcar los uniformes del personal de obra con la identidad visual, vigente al momento de suscribir el acta de inicio.
36. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.
37. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, conexiones definitivas, previa aprobación de la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato.
38. En caso de requerirse, el contratista deberá verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario, se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva.
39. Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular las normas técnicas colombianas aplicables Nota: De requerirse cambio de especificaciones técnicas de materiales, las cuales no modifican el valor, pero que deben ser modificadas por razones de fuerza mayor, se realizara mediante formato de cambio de especificaciones diligenciado y aprobado por la interventoría.
40. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
41. Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber finalizado el plazo contractual de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Será responsabilidad exclusiva del contratista los ajustes, revisiones, correcciones y nueva radicación del informe antes indicado siguiendo los lineamientos y observaciones indicados por la interventoría y/o la entidad.
42. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Gestión Integral de Obras que el mismo realice y que haya sido aprobado por la interventoría, siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir cualquier autorización, permiso y licencias requeridas para la ejecución de la obra.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
5. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a el Municipio de Chaparral (Tolima), por razón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de Chaparral (Tolima), por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Municipio de Chaparral (Tolima), tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal válido para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

</td></tr>
</table>

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del municipio de Chaparral, Tolima y el domicilio contractual es el municipio de Chaparral, Tolima

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. APROBACIÓN

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan David Bocanegra Cofles – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co